

De: Verónica Ponce Vallejo
Enviado el: martes, 19 de mayo de 2020 07:11 p.m.
Para: Grupo Administracion Documentos
CC: Wayne Anthony Triana Albis; Leonardo Rincon Gaviria; Yeimy Natalia Peraza Moreno; Winston Alberto Gutierrez Orozco; Juan Fernando Lopez Mejia; Farid De Jesus Figueroa Torres
Asunto: CI POR RADICAR
Datos adjuntos: RV: DISTRITO CPM No. 8-2020-025763 - AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN 3 INSTRUCTORAS LACTANTES

1-2020

Bogotá D.C.

Para: Waine Antony Triana Albis wtriana@sena.edu.co; Subdirector- Centro de Gestión Administrativa

De: Verónica Ponce Vallejo veronica.ponce@sena.edu.co; Secretaria General

Asunto: Autorización nuevo contrato en el marco de la Circular No: 01-3-2020-000068 del 14 de abril de 2020 – al CI radicado 8-2020-025763 del 24 de abril de 2020

Reciba un cordial saludo Subdirector,

En atención a la comunicación señalada en el asunto en la cual se solicita autorización para varios contratos de prestación de servicios profesionales conforme a lo establecido en la Circular No: 01-3-2020-000068 del 14 de abril de 2020 proferida por el Director General de la entidad, mediante la cual ordenó “*suspender temporalmente en el SENA a nivel nacional, los tramites (sic) precontractuales para la suscripción de nuevos contratos de prestación de servicios con personas naturales, cualquiera sea su objeto (instructor, apoyo misional o apoyo administrativo)*”, salvo dos excepciones: “***i) los que se requieran para el manejo, prevención, mitigación o contención de los diferentes efectos derivados del COVID- 19, y ii) los indispensables que sean autorizados como se establece en esta circular.***” (Negrillas fuera de texto original), nos permitimos señalar previo a decidir las siguientes consideraciones:

Del procedimiento y los criterios determinados para decidir

En la mencionada circular se contempla como una de las situaciones si es una “(...) Regional o el Centro de Formación que durante este periodo requiera suscribir un contrato de prestación de servicios con persona natural basado en (...) la segunda excepción, la justificación y los documentos que la sustenten deben ser remitidos al **Director de Área o Jefe de Oficina que tiene a cargo el direccionamiento estratégico** del respectivo proceso en la Dirección General. Recibidos los documentos por la Secretaría General, el Área u Oficina, **ésta emitirá concepto sobre la necesidad del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, aplicando criterios de urgencia, necesidad y optimización.**(...) **Si el concepto es positivo** remitirá la documentación de manera simultánea a la **Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y a la Secretaría General, donde determinaran si se autoriza o no a la Regional o al Centro el trámite y la suscripción del contrato**”(Negrillas fuera de texto original).

Conforme a lo anterior, es claro que dentro de la mencionada circular se estableció que antes de que la Secretaría General y la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo emitan autorización para contratar, las áreas estratégicas de la Dirección General deben emitir concepto positivo (cuando es procedente) previa verificación de todos los soportes allegados por el solicitante bajo los criterios de urgencia, optimización y necesidad.

Del trámite cursado en el área estratégica

Cabe indicar, que mediante comunicación allegada mediante CI 8-2020-025763 del 24 de abril de 2020 por parte del Subdirector Centro de Gestión Administrativa de la Regional Distrito Capital, se solicitó autorización para contratar tres (3) instructoras que actualmente cuentan con estabilidad reforzada (por ser madres lactantes), bajo los siguientes términos:

“De acuerdo con lo establecido por la circular 01-3-2020-000068 del 14 de abril de 2020, el Centro de Gestión Administrativa se permite solicitar la autorización a través del literal ii: “Los indispensables que sean autorizados...”

1. Protección de derecho constitucional mujeres gestantes.

El Centro de Formación cuenta con tres instructoras que fueron contratistas en la vigencia 2019 y por su licencia de maternidad estaban programadas para ser contratadas a partir del segundo trimestre del presente año, de acuerdo con lo establecido en la en la circular 01-3-2019-000156 del 01 de octubre de 2019: “2.3.1.(...) Los casos de protección constitucional especial, que de acuerdo con la jurisprudencia vigente deban seguir siendo contratados en el 2020, serán contratados aunque el(a) aspirante haya obtenido menos del 65% en el consolidado de la prueba.”. quienes se relacionan a continuación:

- *Luisa Fernanda Garcia Cortes identificada con cédula de ciudadana 38.364.240, incapacidad por Licencia de maternidad del 20 de noviembre 2019 al 24 de marzo de 2020 (adjunto incapacidad Clínica de Country).*
- *Claudia Yazmin Gutiérrez Molina identificada con cédula de ciudadana 1.022.368.024, incapacidad por licencia de maternidad del 30 de septiembre de 2019 al 2 de febrero de 2020 (adjunto incapacidad Clínica de la Mujer).*
- *Diana Milena Romero Parra identificada con cédula de ciudadana 53.049.918, incapacidad por licencia de maternidad del 13 de diciembre de 2019 al 16 de abril de 2020 (adjunto incapacidad Clínica Magdalena).*

2. Cumplimiento metas de formación titulada

El Centro de Formación actualmente cuenta con 313 fichas de formación titulada en etapa lectiva, incluidas las que iniciaron para el segundo trimestre del presente año y están contratados 307 instructores con la siguiente distribución:

- *282 instructores que atienden formación titulada y complementaria virtual*
- *17 instructores que atienden el programa de articulación*
- *6 instructores para formación virtual incluido bilingüismo*

Con lo anterior se tiene identificado la necesidad de contratación de 14 instructores para atender formación titulada de los siguientes perfiles: profesionales en Ciencias de la Información y la Documentación, abogado, inglés, administradores, psicólogo, contadores, ingenieros de sistemas.

Además, la meta de articulación con la media técnica fue reajustada pasando de 3848 a 4213 cupos, un incremento del 9.5%, por lo cual se requiere 4 instructores para atender este ajuste de la meta.

Se cuenta con autorizaciones para contratación emitidas por la Regional Distrito Capital de instructores bajo los siguientes consecutivos:

- *Para formación titulada presencial y complementaria autorizados 333 instructores, bajo el consecutivo N° 0030 (Documento adjunto)*
- *Para Articulación con la Medía técnica autorizados 19 instructores, bajo el consecutivo N° 0635. (Documento adjunto)*
- *Complementaria virtual autorizados 8 instructores, bajo el consecutivo N° 0591. (Documento adjunto) ” (negrillas fuera de texto original).*

En ese sentido, se observa que dicho trámite se conoció y adelantó mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020 por la Dirección de Formación Profesional, en el cual se dio concepto positivo, señalando lo siguiente:

“Que en atención a la comunicación del Centro de Gestión Administrativa de la Regional Distrito Capital, mediante la cual formuló solicitud de contratación bajo radicado CPM No. 8-2020-025763 - AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. NIS: 2020-02-098062 enviado el 22 de abril de 2020, a fin de obtener concepto sobre la necesidad de poder celebrar contrato de prestación de servicios profesionales conforme a lo establecido en la Circular No: 01-3-2020-000068 del 14 de abril de 2020, proferida por la Dirección General de la entidad, mediante la cual, ordenó: “suspender temporalmente en el SENA a nivel nacional, los trámites precontractuales para la suscripción de nuevos contratos de prestación de servicios con personas naturales, cualquiera sea su objeto (instructor, apoyo misional o apoyo administrativo)”, salvo dos excepciones: “i) los que se requieran para el manejo, prevención, mitigación o contención de los diferentes efectos derivados del COVID- 19, y ii) los indispensables que sean autorizados como se establece en esta circular.”

Que la mencionada Circular señala que sí “La Regional o el Centro de Formación que durante este periodo requiera suscribir un contrato de prestación de servicios con persona natural basado en (...) la segunda excepción, la justificación y los documentos que la sustenten deben ser remitidos al Director de Área o Jefe de Oficina que tiene a cargo el direccionamiento estratégico del respectivo proceso en la Dirección General ”.

Consagra la Circular que una vez “Recibidos los documentos por la Secretaría General, el Área u Oficina, ésta emitirá concepto sobre la necesidad del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, aplicando criterios de urgencia, necesidad y optimización. (...). Si el concepto es positivo remitirá la documentación de manera simultánea a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y a la Secretaría General, donde determinarán si se autoriza o no a la Regional o al Centro el trámite y la suscripción del contrato”

Que la Dirección de Formación Profesional, previo a emitir concepto técnico sobre la necesidad expresada por la Regional o Centro de Formación y acatando lo dispuesto por la Dirección General del Sena en la Circular 01-3-2020-000068 del 14 de abril de 2020, norma que no deroga, ni modifica normatividad en materia de contratación bajo la modalidad de prestación de servicios en ésta entidad la cual conserva intactas las facultades que le son propias a los ordenadores del gasto, de conformidad con el Decreto 249 de 2004, los cuales deben cumplir los requisitos legales en materia de contratación pública en cada una de sus etapas, por lo cual el concepto técnico que emite esta Dirección no exime de responsabilidad al ordenador del gasto, y sobre el particular advertimos el deber que le asiste a cada servidor público de continuar ofreciendo cumplimiento a los requisitos legales en los procesos precontractuales.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, esta Dirección procederá a realizar el siguiente análisis:

Es preciso indicar que Centro de Gestión Administrativa, mediante la cual formuló solicitud de contratación bajo radicado CPM No. 8-2020-025763 - AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. NIS: 2020-02-098062 enviado el 22 de abril de 2020, esgrimiendo como criterios de: i) **urgencia**, el centro no puede tener un funcionamiento a cabalidad sin la contratación instructores, mas un cuando el programa se encuentra abierto, en tal sentido resulta indispensable su contratación a toda cuenta de que la formación en el Sena no ha parado, igualmente debe tenerse en cuenta la situación en concreto, ya que, las tres instructoras a contratar, fueron contratistas en la vigencia 2019 y por su licencia de maternidad estaban programadas para ser contratadas a partir del segundo trimestre del presente año, de acuerdo con lo establecido en la en la circular 01-3-2019-000156 del 01 de octubre de 2019: "2.3.1.(...) Los casos de protección constitucional especial, que de acuerdo con la jurisprudencia vigente deban seguir siendo contratados en el 2020, serán contratados aunque el(a) aspirante haya obtenido menos del 65% en el consolidado de la prueba.". Motivo por el cual se hace imperioso la contratación de las tres instructoras, ii) **necesidad**, este criterio quedó evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación y las Metas para el año 2020 de Instructores y Personal Administrativo del Centro de Formación, por: 1- El Subdirector del Centro, 2- La Coordinadora de Formación Profesional 3- Los Coordinadores Académicos del mismo y 4- La Coordinadora Administrativa, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica de éste, asociada a las necesidades administrativas de la entidad, las necesidades del sector productivo y el desarrollo de las regiones que atiende, las metas de formación establecidas, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones administrativas y de formación programadas y iii) **optimización** aportando copia del CDP que respalda esa contratación.

Por lo anterior, ésta Dirección solicitó al coordinador del grupo interno de trabajo Ejecución de la formación, señor Carlos Dario Martinez, quien expresó lo siguiente:

Teniendo en cuenta la solicitud del Centro de Gestión Administrativa de la Regional Distrito Capital de avalar la contratación de veintiún (21) instructores adicionales a los ya contratados y luego de analizar el plan indicativo, metas de formación 2020, nivel de ejecución de la formación a marzo, presupuesto de contratación ejecutado y contratos de prestación de servicios suscritos y registrados a corte 14 de abril de 2020, desde el Grupo de Ejecución de la Formación, se emite aval técnico desde el Grupo de Ejecución de la Formación para continuar con la contratación de tres (3) instructoras por protección constitucional las demás solicitudes deben ser sustentadas de acuerdo con los lineamiento emitidos para tal fin por parte del Director de formación según los siguientes criterios:

De manera atenta y de acuerdo con la solicitud realizada a través de correo electrónico y con base en la Circular 01-3-2020-000068 por medio de la cual se suspenden los trámites para nuevos contratos de prestación de servicios con personas naturales, la Dirección de Formación Profesional solicita:

Por cada uno de los perfiles que se encuentran dentro de la solicitud, se debe justificar la necesidad de realizar la contratación de los instructores con base en los criterios de urgencia, necesidad y optimización.

Que realizado el anterior análisis, la Dirección de Formación Profesional en cumplimiento de lo ordenado en la Circular 01-3-2020-000068 del 2020, se permite emitir **CONCEPTO TÉCNICO POSITIVO SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR**, únicamente de las tres (3) instructoras por protección constitucional, así las cosas, en lo que respecta a las demás solicitudes, las mismas deben ser radicadas nuevamente con una solicitud nueva, y sustentadas de acuerdo con los lineamientos Circular 01-3-2020-000068 por medio de la cual se suspenden los trámites para nuevos contratos de prestación de servicios con personas naturales, teniendo como base los precitados argumentos.

Que la Circular 01-3-2020-000068 del 2020, al no modificar, sustituir o adicionar las competencias para contratar contenidas en las normas que rigen en la entidad; lo cual implica que son las mismas Regionales y Centros de Formación , según sea el caso, quienes adelantan los procesos contractuales en todas sus etapas; motivo por el cual, el ordenador del gasto debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, así como las demás reglas concordantes que gobiernan la contratación estatal en Colombia .

Así mismo la Dirección de Formación Profesional realizará el seguimiento al proceso de ejecución de la formación con el fin de garantizar la prestación del servicio.

En los anteriores términos queda emitido el presente Concepto Técnico Positivo sobre la necesidad de contratar” (Negrillas fuera de texto original).

Ahora bien, la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo - Grupo Planeación Operativa- realizó la verificación sobre los soportes allegados en el presente trámite y mediante correo del 18 de mayo del año que corre (anexo como soporte) en el que se señaló:

*“En atención a la solicitud del Centro De Gestión Administrativa de la Regional Distrito Capital y de acuerdo con lo dispuesto en la circular No. 01-3-2020-000068 del 14 de abril de 2020, en donde pide autorización para adelantar los trámites precontractuales de 21 instructores, radicado mediante comunicado del 24 de abril de 2020, hemos evidenciado que la misma, cuenta con el concepto favorable de la Dirección de Formación Profesional en comunicado del 13 de mayo, **para la contratación de sólo 3 instructoras por protección Constitucional (Lactantes)**. Desde el Grupo de Planeación Operativa se verificó en el reporte de CEN CDP de SIIF nación emitido el 30 de Abril, que el Centro de Formación cuenta con el respaldo presupuestal para realizar la contratación de acuerdo con el CDP 320, el cual cuenta con \$1.390.484.070 de saldo por comprometer. Igualmente, se indica que la fecha de finalización de los contratados no debe exceder la fecha de finalización del calendario académico” Negrillas fuera de texto original).*

En ese orden, al observar los antecedentes indicados dentro de los correos electrónicos que soportan el presente trámite, se observa que se encuentra acreditado el criterio de urgencia, teniendo en cuenta que estamos frente a un caso que cuenta con estabilidad reforzada sin importar que no exista un vínculo de carácter laboral con la entidad por tratarse de madres lactantes, quien goza de especial protección constitucional con el fin evitar la vulneración de derechos protegidos de éstas y los menores que dependen de ellas, garantía constitucional que cuenta con soporte legal y jurisprudencial como se indicó en la justificación del centro que solicita la autorización.

De igual manera, en cuanto a los demás criterios, se encuentran demostrados, pues la necesidad para contratar dentro del Centro de formación persiste, aspecto que fue señalado y sustentado en la justificación allegada, la cual debe ser superada y satisfecha, y la optimización, fue verificada teniendo en cuenta que los recursos para adelantar el futuro proceso contractual están disponibles, lo cual hace pertinente la autorización de dichas gestiones.

Decisión

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría General y la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, **AUTORIZAN** la contratación de que trata el presente trámite, bajo el alcance de la Circular 01-3-2020-000068 del 14 de abril del año en curso, teniendo en cuenta el concepto positivo emitido por el área

estratégica, quien indicó que el mismo se profirió en observancia de los postulados de urgencia, necesidad y optimización, conforme a los soportes allegados por la regional.

Por último, es de anotar que con la presente autorización no se modifican, sustituyen o adicionan las competencias generales para contratar contenidas en las demás normas que rigen en la entidad; lo cual implica, que son las mismas regionales y centros de formación (según el caso) quienes adelantan los procesos contractuales en todas sus etapas; motivo por el cual, el ordenador del gasto debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, así como las demás reglas concordantes que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,

VERÓNICA PONCE VALLEJO

Secretaria General

JUAN FERNANDO LÓPEZ MEJÍA

Director de Planeación y Direccionamiento
Corporativo

- NIS: 2020-02-098062